**CAPÍTULO 2**

**LOS ADMINISTRADORES**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES**

2 **Autoridad general de los administradores**

El Artículo 3 de los Estatutos Modelo se enmendará conforme a la inserción de las palabras "y a las disposiciones vigentes de las Company Acts [leyes de sociedades de capital] que le sean aplicables", después de la frase "sujeto a los estatutos".

3 **Cambio de nombre de la Sociedad**

Sin perjuicio de la generalidad del Artículo 2, los administradores pueden decidir a cambiar el nombre de la Sociedad conforme al Artículo 5.

4 **Comisiones**

En el caso de que una disposición de los estatutos se refiera al ejercicio de una competencia, facultad o discreción por parte de los administradores y esa competencia, facultad o discreción haya sido delegada por los administradores a una comisión, la disposición se interpretará en el sentido de que permite a la comisión ejercer la competencia, facultad o discreción.

**TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES**

5 **Los administradores deben tomar decisiones colectivamente**

5.1 La norma general en cuanto a la toma de decisiones por parte de los administradores es que cualquier decisión de los administradores debe ser tomada en mayoría en una reunión o como acuerdo escrito de los administradores, conforme al Artículo 6 (acuerdos por escrito de los administradores) o si no, como decisión unánime tomada conforme al Artículo 7 (Decisiones unánimes).

5.2 Si:

5.2.1 la sociedad solamente tiene un administrador vigente, y

5.2.2 ninguna disposición de los estatutos requiere que tenga más de un administrador,

la norma general no se aplica, y el administrador puede (siempre que permanezca como el administrador único) tomar las decisiones sin considerar ninguna de las disposiciones de los estatutos relacionados a la toma de decisiones por los administradores.

5.3 Sujeto a los estatutos, cada administrador que participa en una reunión de administradores tiene un voto.

6 **Acuerdos por escrito de los administradores**

6.1 Cualquier administrador puede proponer un acuerdo escrito de administradores dando un aviso por escrito del acuerdo propuesto a cada de los otros administradores (los Consejeros Delegados incluidos).

6.2 Si la sociedad ha nombrado un secretario de la sociedad, el secretario de la sociedad debe proponer un acuerdo escrito si un administrador lo pide, dando aviso por escrito a cada uno de los demás administradores (los Consejeros Delegados incluidos).

6.3 El aviso de propuesta de acuerdo por escrito de los administradores debe incluir:

6.3.1 la propuesta de acuerdo; y

6.3.2 la hora propuesta para que los administradores acepten dicha cita

6.4 Una propuesta de acuerdo por escrito de los administradores se considerará aceptada cuando una mayoría de administradores sin conflicto de intereses (o sus delegados) ha firmado una o más copias de dicho acuerdo, siempre y cuando los administradores (o sus delegados) hubieran formado cuórum en una reunión de administradores si se hubiera propuesto el acuerdo en tal reunión.

6.5 Una vez que un acuerdo por escrito de los administradores haya sido aceptado, debe ser tratado como si hubiera sido una decisión tomada en una reunión de administradores conforme a los estatutos.

7 **Decisiones unánimes**

7.1 Una decisión de los administradores está tomada conforme a este Artículo 7 cuando todos los administradores sin conflicto de intereses indican uno a otro, por cualquier modo, que compartan una visión en común sobre un asunto.

7.2 No se puede tomar una decisión conforme a este Artículo 7.2 si los administradores sin conflicto de intereses no hubieran formado cuórum en una reunión de los administradores si el asunto hubiera sido propuesto como acuerdo en dicha reunión.

7.3 Una vez que se tome una decisión unánime de los administradores conforme al Artículo 7, debe ser considerada como si hubiera sido una decisión tomada en una reunión de administradores conforme a los estatutos.

8 **Convocatoria de las reuniones de administradores**

8.1 El Artículo 9 de los Estatutos Modelo estará enmendado por:

8.1.1 la inserción de las palabras "cada uno de” antes de las palabras "los administradores";

8.1.2 la inserción de la frase "(los Consejeros Delegados incluidos), esté o no ausente del Reino Unido," después de las palabras "los administradores";

8.1.3 la inserción de las palabras "sujeto al artículo 9.4" al principio del artículo 9(3) de los Estatutos Modelo; y

8.1.4 por la inserción de las palabras “antes de o hasta” antes de las palabras "no más de siete días inclusivos" en artículo 9(4) de los Estatutos Modelo.

9 **Voto del Presidente en las reuniones de los administradores**

9.1 El Artículo 13(1) de los Estatutos Modelo estará enmendado por la inserción de las palabras "en una reunión de administradores" después de la palabra "propuesta".

9.2 El Artículo 13(1) de los Estatutos Modelo (enmendado por Article 8.1) no se aplica con respecto a una reunión particular (o parte de una reunión) si, conforme a los estatutos, el Presidente del Consejo u otro Consejero que presida la reunión sea un administrador con conflicto de intereses a efectos de dicha reunión (o aquella parte de la reunión en la que se vote la propuesta).

10 **Cuórum para las reunión(es) de administradores**

10.1 Sujeto al Artículo 10.2, por decisión de los administradores, se puede celebrar cuando lo decidan una reunión de administradores con el cuórum necesario para hacer negocios, pero nunca debe ser menos de dos administradores, y a menos que se establezca de otra forma, serán dos. La persona que preside la reunión como Consejero delegado sólamente se contará en el cuórum si la persona que la nombró no está presente. Cuando haya un administrador único, este puede ejercer todos los poderes y autoridades concedidos por estos estatutos y por consiguiente el cuórum para la realización de negocios en estas circunstancias será uno.

10.2 Con el propósito de autorizar un Conflicto de administrador en cualquier reunión (o parte de ella) convocada de acuerdo al Artículo 11 (Conflictos de intereses de administradores), en el caso de que haya solamente un administrador sin conflicto de intereses presente además del resto de administradores con conflicto de intereses, el cuórum para dicha reunión (o parte de ella) será de un administrador sin conflicto de intereses.

11 **Registro de decisiones**

11.1 En el caso de que las decisiones de los administradores se tomen por medios electrónicos, aquellas decisiones estarán registradas por los administradores en formato permanente, para que se pueda leer a simple vista.

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES**

12 **Cantidad de administradores**

Salvo que se determine lo contrario por acuerdo ordinaria, la cantidad de administradores (aparte de los Consejeros Delegados) no será sujeto a un máximo, sin embargo no será menos de uno.

13 **Métodos del nombramiento de administradores**

13.1 En caso de que, como consecuencia de defunción o insolvencia, la sociedad no tenga accionistas ni administradores, el/los beneficiario(s) del último accionista fallecido o en situación de insolvencia (cual sea el caso), tendrá derecho, a través de aviso por escrito, a nombrar una persona (incluyendo al mismo beneficiario), que esté dispuesta a actuar y esté permitida a hacerlo, a ser un administrador.

13.2 A efectos del Artículo 14.1, donde dos o más accionistas fallezcan en circunstancias que hace incierta quién fuera el último a fallecer, un accionista más joven es considerado haber sobrevivido un accionista mayor.

14 **Terminación del nombramiento de administradores**

14.1 Artículo 18(c) de los Estatutos Modelo estará enmendado por la adición de las palabras "y la Sociedad acuerda que su función sea desocupada" al final del sub-Artículo.

15  **Coste de los administradores**

15.1 Artículo 20 de los Estatutos Modelo estará enmendado por la inserción de las palabras "(Consejeros Delegados incluidos) y el secretario (si existe alguno)" antes de las palabras "incurren correctamente".

**EL SECRETARIO**

20 **Nombramiento y disolución del Secretario**

Los administradores pueden nombrar cualquier persona que esté dispuesta a actuar como el Secretario durante tal periodo, por tal remuneración, y sobre tales condiciones como puedan considerar apropiadas y, cuando lo decidan, pueden destituir a tal persona y, si los administradores lo deciden, nombrar un sustituto, en cada caso por una decisión de los administradores.